DECRETO 646 DE 1994

(marzo 24)

POR EL CUAL SE CREA EL CIRCULO NOTARIAL DE VALLE DEL GUAMUES, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE CREA UNA NOTARIA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la Constitución

Política, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Gobierno Nacional propender por la búsqueda de soluciones a las necesidades más sentidas de la población colombiana;

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de facilitar el acceso al servicio notarial a quien lo demande, y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas las regiones del territorio nacional;

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2158 de 1992, la Superintendencia de Notariado y Registro ha hecho un análisis de las condiciones de desarrollo económico-social presente y futuro de los municipios y regiones del país lo que le ha permitido recomendar al Gobierno Nacional la creación de círculos de notariado y la determinación del número de notarios;

Que en reiteradas oportunidades la Superintendencia de Notariado y Registro ha recibido solicitudes provenientes de la ciudadanía, en el sentido de atender la creación de una notaría para el Municipio del Valle del Guamués (La Hormiga) Putumayo;

Que en razón de que la región afronta problemas de orden social, se requiere brindar una especial atención por parte del Gobierno Nacional;

Que la ampliación de la cobertura del servicio público de notariado mediante la creación de círculos notariales y notarías, facilitará el acceso del usuario al servicio y redundará en eficacia y eficiencia en la prestación del mismo;

Que la cobertura del actual servicio de notariado equivale al 50.5% de los 1.022 Municipios del país, correspondiente a 516 círculos notariales con un total de 698 notarías;

Que el inciso 3º del artículo 131 de la Constitución Política establece: "corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro";

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º Para la prestación del servicio público notarial créase el siguiente círculo notarial, cuya comprensión municipal será la que a continuación se indica:

CIRCULO NOTARIAL

COMPRENSION MUNICIPAL

CATEGORIA

Departamento del Putumayo

Valle del Guamués

Valle del Guamués (La Hormiga)

3ª

Artículo 2º Créase la Notaría Unica del Círculo Notarial del Valle del Guamués (La Hormiga), Putumayo.

Artículo 3º De conformidad con lo dispuesto en el, artículo 157 del Decreto 960 de 1970, modificado por el Decreto 2163 de 1970, artículo 44 inciso 2º, la localización de la sede de la notaría creada en el artículo anterior, será autorizada previamente por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 4º La Superintendencia de Notariado y Registro verificará que el local en donde funcione la notaría reúna las condiciones exigidas para la buena prestación del servicio conforme a lo establecido en el estatuto notarial.

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 24 días del mes de marzo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Andrés González Díaz